

Abril 10/57

61/13804

7178



Ley por cuyo medio se le agre-
ga un parrafo al art. 23 de
la ley # 1896 sobre seguros
sociales de fecha 30 de Dic.
de 1948. —

6 Puzas

—When re-ordering, specify—

Oxford
REG. U. S. PAT. OFF.

STOCK No. 7531/2

MADE IN U. S. A.

Amibul



Pedilla

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

10 ABR 1957

5954

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio se le agrega un párrafo al artículo 33 de la Ley No.1896 sobre Seguros Sociales de fecha 30 de diciembre de 1948.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/13804



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

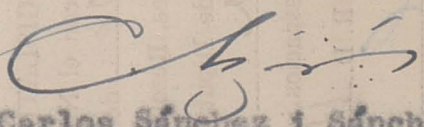
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 33 de la Ley No.1896 sobre Seguros Sociales de fecha 30 de diciembre de 1948:

"Párrafo.- A falta de los libros de sueldos y jornales o de un sistema organizado de contabilidad, o cuando los datos que proporcionen éstos sean considerados insuficientes o inexactos, los salarios sobre los cuales se pagarán cotizaciones serán calculados a base de tarifas adoptadas por la Caja Dominicana de Seguros Sociales previa aprobación por decreto del Poder Ejecutivo. Si las actividades a que se refieren los salarios cuya cotización se trata de calcular no han sido objeto de regulación en las indicadas tarifas, las cotizaciones de los mismos serán calculadas a base de las informaciones que puedan obtener las autoridades del Seguro Social".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Paulo Otto Hernández
Secretario


Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente


Rafael Uribe Montás
Secretario


EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



1 m
 LEGISLATURA DEL *Jul 19 53*
 REGISTRADA con el Número *7713*
 en el folio *306* del Libro Letra *C* de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
m m hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. *10* de *Jul* 19 *53*

 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1957.-

03520

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5954, de fecha 10 de abril del año en curso, y del proyecto de ley por cuyo medio se le agrega un párrafo al artículo 33 de la Ley No. 1896 sobre Seguro Sociales de fecha 30 de diciembre de 1948.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Forfirio Herrera
Presidente del Senado

vp.

01/13805

03519

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1957.-General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se le agrega un párrafo al artículo 33 de la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Forfirio Herrera
Presidente del Senado

vp.

P/114759



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 33 de la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales de fecha 30 de diciembre de 1948:

"Párrafo.- A falta de los libros de sueldos y jornales o de un sistema organizado de contabilidad, o cuando los datos que proporcionen éstos sean considerados insuficientes o inexactos, los salarios sobre los cuales se pagarán cotizaciones serán calculados a base de tarifas adoptadas por la Caja Dominicana de Seguros Sociales previa aprobación por decreto del Poder Ejecutivo. Si las actividades a que se refieren los salarios cuya cotización se trata de calcular no han sido objeto de regulación en las indicadas tarifas, las cotizaciones de los mismos serán calculadas a base de las informaciones que puedan obtener las autoridades del Seguro Social".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario
Rafael Uribe Montás
Secretario

(fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

ML. JOAQUIN CASTILLO C.
ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario

Porfirio Herrera
PORFIRIO HERRERA
Presidente

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

19^a LEGISLATURA 02 de 1952

REGISTRADA AL No. 1161

on el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 11 días del mes de Abril de 1952

M. Masini
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6934

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de abril del 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3519, de fecha 11 de abril en curso, así como de la Ley que agrega un párrafo al artículo 33 de la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4672, y promulgada en fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

P/14760